



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Iniciativa popular mediante la cual se adiciona la fracción VII al artículo 55 de la **Ley de Vivienda para el Estado Coahuila de Zaragoza.**

Planteada por el **C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel.**

Informe en correspondencia: **26 de Febrero de 2020.**

Turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lectura del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

Saltillo, Coahuila a 14 de Febrero del 2020

C. Diputado Jaime Bueno Zertuche.

Pdte. De la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Permítame saludarle cordialmente esperando que se encuentren bien.

Seguido, el suscrito, Erick Rodrigo Valdez Rangel, en mi calidad de ciudadano y en uso de mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Blvd. Morelos #1827, en el Fracc. Morelos, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México; Con fundamento en los artículos 8 y 35 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 59 fracción VI de la constitución política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 152 Apartado VI, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; Y los artículos 4 fracción III, 39, 40, 42, 43 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar de la manera más atenta y respetuosa a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la siguiente iniciativa Popular con proyecto de decreto que **Crea una Nueva Fracción Séptima (VII) del Artículo 55 de la LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.** Para quedar de la siguiente forma:

1.- ARTÍCULO 55. Las autoridades encargadas de la aplicación de esta ley, deberán supervisar que las viviendas cumplan con los siguientes criterios:

Del I... al VI...

VII. PROCUREN LA INCORPORACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES;

VIII...

PROYECTO ORIGINAL.	PROYECTO REFORMADO.
LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.	
1.- ARTÍCULO 55. Las autoridades encargadas de la aplicación de esta ley, deberán supervisar	1.- ARTÍCULO 55. Las autoridades encargadas de la aplicación de esta ley, deberán supervisar

<p>que las viviendas cumplan con los siguientes criterios:</p> <p>Del I...</p> <p>Al</p> <p>VI...</p> <p>VII. Los demás que establezca la presente ley, emitan los gobiernos Federal, Estatal y/o municipales en el ámbito de su competencia y otras disposiciones aplicables.</p>	<p>que las viviendas cumplan con los siguientes criterios:</p> <p>Del I...</p> <p>Al</p> <p>VI...</p> <p>VII. PROCUREN LA INCORPORACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES;</p> <p>VIII...</p>
--	---

TRANSITORIOS

ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Una casa es un edificio para habitar. El término suele utilizarse para nombrar a la construcción de una o pocas plantas que está destinada a la vivienda de una única familia, en oposición a los edificios de múltiples departamentos, apartamentos o pisos.

Las casas cuentan con diversos ambientes (salones, habitaciones, sótano, azotea, etc.) y brindan un techo a los integrantes del núcleo familiar. De esta manera, la casa es un refugio contra las condiciones climáticas (lluvia, sol, frío), aporta un lugar para guardar las propiedades de sus habitantes y brinda protección.

Desde hace un tiempo, los Gobiernos a través de la Secretaría de Energía vienen fomentando y expandiendo el uso de energías renovables a lo largo del país. Desde obras de instalación de paneles solares en casas y escuelas hasta la incorporación de cargadores solares, se trata de demostrar la importancia que esto tiene para el ahorro de energía.

El panel solar está fabricado con materiales semi conductores que, una vez expuestos al sol generan energía eléctrica que puede ser aprovechada. Cuanto mayor sea la intensidad de la luz solar incidente mayor será la energía eléctrica generada. Con respecto a sus ventajas, el sistema es completamente funcional desde el momento en que se lo termina de instalar. No requiere de mantenimiento extra, solamente revisar el estado general de los paneles, limpiarlos en caso de que tengan mucha tierra y evitar que haya árboles u otros objetos que tapen la luz que incide sobre los mismos.

La energía solar fotovoltaica transforma de manera directa la luz solar en electricidad empleando una tecnología basada en el efecto fotovoltaico. Al incidir la radiación del sol sobre una de las caras de una célula fotoeléctrica (que conforman los paneles) se produce una diferencia de potencial eléctrico entre ambas caras que hace que los electrones salten de un lugar a otro, generando así corriente eléctrica.

Existen tres tipos de paneles solares: fotovoltaicos, generadores de energía para las necesidades de nuestros hogares; térmicos, que se instalan en casas con recepción directa de sol; y termodinámicos, que funcionan a pesar de la variación meteorológica, es decir, aunque sea de noche, llueva o esté nublado.

En las etapas iniciales de la tecnología fotovoltaica, este tipo de energía se empleó para proveer de electricidad a los satélites. Fue en la década de los 50, apunta la APPA, cuando los paneles fotovoltaicos aceleraron su desarrollo hasta convertirse, en la actualidad, en una alternativa al empleo de combustibles fósiles.

La energía eléctrica generada mediante paneles solares fotovoltaicos es inagotable y no contamina, por lo que contribuye al desarrollo sostenible, además de favorecer el desarrollo del empleo local. Asimismo, puede aprovecharse de dos formas diferentes: puede venderse a la red eléctrica o puede ser consumida en lugares aislados donde no existe una red eléctrica convencional.

Por ello, es un sistema particularmente adecuado para zonas rurales o aisladas donde el tendido eléctrico no llega o es dificultosa o costosa su instalación o para zonas geográficas cuya climatología permite muchas horas de sol al año.

El coste de instalación y mantenimiento de los paneles solares, cuya vida útil media es mayor a los 30 años, ha disminuido ostensiblemente en los últimos años, a medida que se desarrolla la tecnología fotovoltaica. Requiere de una inversión inicial y de pequeños gastos de operación, pero, una vez instalado el sistema fotovoltaico, el combustible es gratuito y de por vida.

Según la CRE, en el País el uso de paneles creció 60% el año pasado; en Saltillo también ha habido un alza, aunque menor. El uso de paneles solares en viviendas de la zona metropolitana de Saltillo se ha incrementado en promedio 20 por ciento en los últimos dos años, de acuerdo con dueños de empresas que instalan esa tecnología. Lo cual, resaltaron, ha derivado en ahorros a los usuarios de hasta 80 por ciento en el monto de su recibo de energía eléctrica. La Comisión Reguladora de Energía (CRE) informó este mes que entre 2017 y 2018 aumentó 60 por ciento el uso de techos solares en el País, mientras que en la región, según vendedores, el crecimiento oscila entre 15 y 25 por ciento.

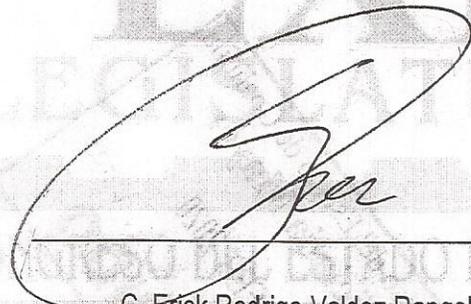
Por esto, es imprescindible que las casas, de acuerdo a las posibilidades de cada familia, y las nuevas que se construyan, cuenten con sistemas de generación de energía sustentables como la solar.



Agradézco su tiempo, comprensión y dedicación a esta propuesta, de igual manera quedo a su disposición y en espera de retroalimentación.

Muchas gracias!

ATENTAMENTE.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Erick', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

C. Erick Rodrigo Valdez Rangel

Hagámoslo Bien Por Coahuila